



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL
Unidos por el Desarrollo

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 704-2019-GM/MPSM

San Miguel de Pallaques, 18 de noviembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:



VISTO:

La **Resolución de Gerencia Municipal No 583-2019-GM/MPSM**, de fecha 09SET2019, que aprueba la realización del Proceso de Nombramiento en el marco de lo dispuesto en la **Ley No 30879 -Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019**; y **Oficio No 0155-2019/MPSM/SG.RR.HH/MIBV**, de fecha 04OCT2019, emitido por la **Sub Gerencia de Recursos Humanos**, solicitando **Conformación de Comisión para Proceso de Nombramiento 2019**; **Carta de fecha 11NOV2019** y el **Oficio N° 0183-A-2019/MPSM/SG.RR.HH/JBD**; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el **artículo único de la Ley No 28607**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Oficio No 0155-2019/MPSM/SG.RR. HH/MIBV**, de fecha **04OCT2019**, el **Sub Gerente de Recursos Humanos**, solicita **Conformación de Comisión de Proceso de Nombramiento 2019**; en merito a que el tiempo es corto para que una sola persona revise y analice lo solicitado por los trabajadores permanentes, y concluir si los 22 trabajadores permanentes cumplen con los requisitos para ser nombrados; asimismo indica que los lineamientos para el nombramiento del presente año, son distintos que los que se realizaban anteriormente, en ese sentido, solicita se conforme una comisión para agilizar la conducción y selección del proceso de nombramiento de 2019, proponiendo los miembros de la misma;

Que, mediante la **Ley No 30879 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019**, en su **Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final**, se **AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE**, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del **Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, que a la fecha de vigencia de la presente ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) alternos, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la **Ley No 30057, Ley del Servicio Civil**. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el **Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público**. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de apertura sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el **artículo 8 de la presente ley**;

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva No 075-2019-SERVIR/PE**, de fecha 13JUN2019, se formaliza el acuerdo que aprueba el "**Lineamiento para el nombramiento del personal**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; los mismos que establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo en el marco de la Ley No 30879 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;



Que, con **Resolución de Gerencia Municipal No 583-2019-GM/MPSM**, se aprobó la realización del Proceso de Nombramiento durante el presente año fiscal 2019, en el marco de lo dispuesto por la **Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley No 30879 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019**; en la cual se ha **ENCARGADO al Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos la conducción y selección del referido procedimiento**, en estricta observancia a la normatividad establecida en el "**Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**";



Que, revisando los fundamentos de lo solicitado por el **Sub Gerente de Recursos Humanos**, en su condición de Encargado de la conducción y selección del Proceso de Nombramiento en el marco de lo dispuesto en la **Ley No 30879 -Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019**, se puede advertir que la misma encuentra justificación en merito al **plazo o tiempo que queda desde la actualidad hasta el 31 de diciembre del presente año**, aunado a ello se suma los plazos establecidos en el Lineamiento del referido Proceso de Nombramiento aprobado mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva No 075-2019-SERVIR/PE**, así como la **recargada labor diaria que presentan las Unidades, Oficinas, Sub Gerencias y Gerencias de la entidad edilicia**; situación que conllevaría a un retraso en la tramitación del referido procedimiento, e incluso a correr el riesgo de no culminar el Procedimiento de Nombramiento hasta la fecha límite que establece la Ley que regula el Proceso de Nombramiento; teniéndose como consecuencia el perjuicio a los trabajadores permanentes bajo el régimen laboral 276 que participaron en el mencionado Proceso de Nombramiento; por lo que, siendo ello así resulta legalmente justificable se **declare PROCEDENTE de manera EXCEPCIONAL la CONFORMACIÓN de una COMISIÓN para llevar a cabo la conducción y selección del referido procedimiento**, con la finalidad de **agilizar la conducción y selección del Proceso de Nombramiento debidamente APROBADO**, y la de **establecer la garantía y transparencia del referido Proceso**; sin que ello implique una **trasgresión y/o vulneración a las disposiciones** establecidas en el Lineamiento aprobado mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva No 075-2019-SERVIR/PE**.



Finalmente, debe tenerse presente que el **artículo 5.1 -Disposiciones Complementarias Finales** del "**Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el Régimen del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**", aprobado por **Resolución de Presidencia Ejecutiva No 075-2019-SERVIR/PE**, de fecha 13 de junio del 2019 y **publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Junio del 2019**; señala que: El presente lineamiento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019. Durante su vigencia, las entidades públicas se encuentran habilitadas para efectuar el nombramiento del personal administrativo contratado para labores de naturaleza permanente bajo el Decreto legislativo No 276, **PARA LO CUAL IMPLEMENTARAN LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO DE SU PERSONAL ADMINISTRATIVO**; en tal sentido la implementación que deberá adoptar cada entidad pública, **debe estar enmarcada dentro de los objetivos que persigue el Proceso de Nombramiento**. En esa línea interpretativa la conformación de una Comisión para el llevar a cabo el Proceso de Nombramiento 2019, se encuentra debidamente justificada y procedente, sin que ello implique una trasgresión o vulneración



Unidos por el desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

de la normatividad que regula el Proceso de Nombramiento 2019; en tal sentido deberá modificarse la Resolución de Gerencia Municipal No 583-2019-GM/MPSM, en el extremo de su segundo y tercer Artículo.

Que, con carta de renuncia de fecha 11NOV2019 el sr. Melving Iván Balas Villar hace de conocimiento que da por terminada la relación laboral en términos de la Ley General del Trabajo con la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Por las consideraciones y dispositivos legales antes expuestos, y con las **atribuciones delegadas** por la **Resolución de Alcaldía No 122-2019-MPSM/A**, de fecha 02 de octubre del 2019; e Informe Legal No 123-2019/AAD-OAL-MPSM, de fecha 16 de octubre del 2019; y el oficio N° 0183-A-2019/MPSM/SG.RR.HH/JBD donde se menciona que por motivo de la renuncia del Lic. Melving Iván Blas Villar de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel, se solicita la reconfiguración de la comisión para el proceso de nombramiento-2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal No 647-2019-GM/MPSM, de fecha 16OCT2019, en el Artículo Primero de su parte resolutive, debiendo quedar redactado los referidos artículos de la siguiente manera: **Artículo Segundo.** - CONFORMAR DE MANERA EXCEPCIONAL LA COMISIÓN DE PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY No 30879 -Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año 2019, que se encargara de la Conducción y Selección del referido Proceso de Nombramiento, en estricta observancia del Lineamiento para el proceso de nombramiento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 075-2019-SERVIR/PE, y a los fundamentos del Informe Legal No 086-2019/AAD-GAL-MPSM; la misma que será integrada: i) Sub Gerente de Recursos Humanos - CPC Janer Barboza Díaz "Presidente", ii) Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Alfio Alvites Díaz "Miembro", iii) Jefe de la Unidad de Presupuesto - Miguel Augusto Vásquez Velásquez "Miembro". Asimismo, el Artículo Tercero. - Notificar a los integrantes de la Comisión de Proceso de Nombramiento 2019, con la presente resolución, para que tome conocimiento integral de su contenido, y procedan a realizar las funciones encargadas, en estricta observancia de la normatividad indicada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaria de Gerencia Municipal, notifique la presente resolución a los trabajadores solicitantes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la presente resolución en el Portal Web de la entidad edilicia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Econ. Paul Franco Chuculucán Silva
GERENTE MUNICIPAL

Unidos por el desarrollo